RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 384-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de Julio de 2021

VISTOS:

El expediente denominado "PLAN RUTINARIO VIAL 2021 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO" remitido mediante Informe N° 358-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 134-2021-GOPI-MDCC, Informe N° 317-2021-MDCC/GPPR, Informe N° 149-2021-SGALA/GAJ-MDCC, Proveído N° 479-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, menciona lo siguiente "Autorizase a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%9 de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalías minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura" asi mismo, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones

Que, mediante INFORME N° 684-2021-SGMIV-GOPI-MDCC, el subgerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías remite el expediente del Plan Rutinario 2021 del Distrito de Cerro Colorado, dando su conformidad respectiva, mediante Informe N° 358-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH, el Subgerente de Obras Públicas da opinión favorable para la aprobación del Plan en comento, de la misma manera, mediante Informe Técnico N° 134-2021-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el contenido del Plan Rutinario Vial 2021, con un presupuesto de S/. 1 986 684.83, bajo la modalidad de administración Directa y plazo de ejecución de 150 días calendarios y solicita disponibilidad presupuestal, para atender los gasto de la ejecución del plan, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, y Racionalización asigna la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1 986 684.83 cargados a la actividad "Mantenimiento Vial Local".

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente" y en su numeral numeral 16, delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "EL PLAN RUTINARIO VIAL 2021 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO" considerando las acciones administrativas establecidas en el expediente, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma S/. 1 986 684.83 (Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil con Seiscientos Ochenta y Cuatro con 83/100 soles), siendo el plazo de ejecución 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías y otras que correspondan, realizar las acciones conducentes a fin de llevar adelante la ejecución del Plan de mantenimiento aprobado, conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas en los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - ASESORIA JURIDICA - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO